



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8422 de 2011

(Agosto 8 de 2011)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”



Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las asignaciones internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial, asciende a la suma de \$1.897.7 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996.

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando, según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta a la Circular DEAJC11-52 del 18 de mayo de 2011, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$3.259.4 millones, ingresos proyectados por \$2.532.2 millones.

Que el artículo octavo del Acuerdo N° 1772 de 2003 y Acuerdo 2552 de 2004, prevé que los recursos de arancel se destinen para atender las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos generadores del mismo, y en consecuencia los recursos asignados en el presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para los despachos generadores de arancel.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 – Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$1.897.759.550 según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 062-2011 del 24 de junio de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las siguientes asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, a las Direcciones Seccionales, hasta por la suma de \$1.897.759.550, así:

**ADICIONES
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
RECURSO 16
FONDOS ESPECIALES SSF**

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
BOGOTÁ	697,098,929
MEDELLÍN	123,839,446
BARRANQUILLA	115,141,802
CARTAGENA	25,593,785
TUNJA	68,479,866
MANIZALES	140,916,851
DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
POPAYÁN	55,380,491
VALLEDUPAR	11,138,866
MONTERÍA	48,583,487
NEIVA	52,801,126
RIOHACHA	3,364,251
SANTA MARTA	10,093,519
VILLAVICENCIO	30,745,276
PASTO	39,874,066
CÚCUTA	29,558,708
ARMENIA	64,738,704
PEREIRA	70,272,825
BUCARAMANGA	53,445,174
SINCELEJO	16,145,849
IBAGUÉ	38,585,737
CALI	201,960,791
TOTALES	1,897,759,550

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación, correspondientes a la adquisición de equipos de sistemas de conformidad con la distribución de recursos detallada en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El Director Ejecutivo de Administración Judicial, adelantará los procesos de contratación de compra de equipos de sistemas, para los demás rubros se encargara cada uno de los Directores Seccionales, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

MNPB/MHB/IBC